



C I R C U L A R CSJCEC25-2

Fecha: 13 de enero de 2025

Para: SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR Y ADMINISTRATIVO DEL CESAR

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

Asunto: *“LINEAMIENTOS PARA LA REMISIÓN DE EXPEDIENTES DE TUTELA A LA CORTE CONSTITUCIONAL – ACUERDO 11594 DE 2020”*

Cordial Saludo,

Comendidamente les recordamos la importancia de seguir los lineamientos definidos por el Consejo Superior de la Judicatura a través de la Circular **PCSJC20-29**, para la remisión de expedientes de tutela a la Corte Constitucional, así:

*“... El Acuerdo 11567 del 5 de junio de 2020 dispuso la implementación de un plan de envío electrónico de los expedientes de tutela para el trámite eventual de revisión a la Corte Constitucional.*

*El Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 reguló la remisión de expedientes de tutela a la Corte Constitucional para el trámite de su eventual revisión, partiendo de la regla general del envío electrónico de los expedientes por dos canales principales de envío y unas actuaciones o documentos mínimos.*

*Con fundamento en lo anterior, a continuación, se presentan las indicaciones generales a seguir, para el envío de expedientes de tutela a la Corte Constitucional con el fin de surtir el trámite de su eventual revisión:*

**1. Canales electrónicos de envío de expedientes de tutelas**

*Los canales electrónicos de envío que empezarán a funcionar desde el 31 de julio de 2020*

*a. Sistema de gestión de procesos Justicia XXI Web (Tyba), para los despachos judiciales que tienen implementado el reparto y el registro de actuaciones del proceso de tutela por este sistema.*

*b. Plataforma Electrónica de Remisión de Tutelas creada por la Corte Constitucional, para quienes no tienen implementado el sistema de gestión de procesos Justicia XXI Web (Tyba) en las condiciones anteriores.*

**2. Remisión de expedientes de tutelas por los canales electrónicos**

*De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020, a partir del 31 de julio de 2020 la regla prevalente es el envío electrónico de los expedientes de tutela a la Corte Constitucional por parte de los despachos*

*judiciales, a través de alguno de los canales indicados en el numeral primero de esta circular, según le corresponda y de conformidad con las Guías de uso para cada canal.*

*Tal como lo establece el Decreto 2591 de 1991, cada despacho judicial de primera o segunda instancia, según corresponda, es el responsable del envío de los expedientes de tutela a la Corte Constitucional.*

*Solo podrá hacerse uso de uno de los canales electrónicos establecidos; cada expediente debe enviarse una sola vez.*

### **3. Criterios de excepcionalidad para el envío físico de expedientes de tutela**

*3.1. Los expedientes que hayan recibido los centros de servicios judiciales y dependencias comunes o de apoyo hasta el 28 de julio de 2020, podrán ser remitidos a la Corte Constitucional por el medio tradicional físico cuando no se cuente con su soporte en medio digital.*

*Para lo anterior, los despachos judiciales coordinarán lo necesario con los centros de servicios judiciales y dependencias comunes o de apoyo, para asegurar que el envío de los expedientes se realice y que cada tutela sea enviada una sola vez.*

*Salvo la excepción dispuesta anteriormente, se reitera que tal como lo establece el Decreto 2591 de 1991, cada despacho judicial de primera o segunda instancia, según corresponda, es el responsable del envío de los expedientes de tutela a la Corte Constitucional y, por ende, serán los habilitados para el uso de los canales electrónicos.*

*3.2. Los despachos judiciales que no puedan disponer de los medios técnicos o en los que se presente alguna situación justificada que imposibilite el envío de los expedientes de tutelas por los canales electrónicos establecidos, podrán de manera excepcional y transitoria enviarlos por el medio físico tradicional.*

*En el caso anterior, cada despacho judicial deberá informar al Consejo Seccional de la Judicatura, quien validará la situación y coordinará con las direcciones ejecutivas seccionales las acciones necesarias para generar las condiciones que permitan realizar el envío electrónico de las tutelas.*

*El Consejo Seccional de la Judicatura es el responsable de informar a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (UDAE), los despachos judiciales que excepcional y transitoriamente enviarán los expedientes de tutela por medio físico y de reportar cuando la situación que impedía el envío electrónico haya sido superada. Esto deberá hacerse a través del correo electrónico [acuerdo11594@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:acuerdo11594@cendoj.ramajudicial.gov.co), atendiendo las condiciones y/o formato que establezca e informe la UDAE, a más tardar el 30 de julio de 2020.*

*La UDAE es la responsable de consolidar, suministrar, publicar y mantener actualizada la anterior información, con destino a la Corte Constitucional.*

*3.3. Para la entrega de expedientes físicos pendientes, deberá tenerse en cuenta los días y horarios establecidos por la Corte Constitucional.*

#### **4. Integridad del expediente judicial de tutela**

*Sin perjuicio de las piezas mínimas del expediente que se deben enviar a la Corte Constitucional, por cada uno de los canales establecidos, la unidad e integridad del expediente judicial de tutela debe garantizarse por el despacho judicial.*

#### **5. Soporte y Apoyo Técnico**

*En caso de dudas o inconvenientes en el uso de los canales electrónicos de envío podrá:*

*Para apoyo técnico y soporte de primer nivel para ambos canales o plataformas, puede contactar al ingeniero seccional o técnicos de las dependencias que les corresponda.*

*En caso de que el ingeniero o técnico en la seccional no pueda atender la solicitud, contactar los canales de atención y soporte de segundo nivel:*

*Sistema Justicia XXI Web (Tyba): Teléfonos: 3003752469, 3143209228, 3156362029, 3197858377, 3114009765, 3213133438. Correo: [soporte\\_ri\\_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co](mailto:soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co)*

*Plataforma Electrónica de Remisión de Tutelas: Correo: [enviotutelas@corteconstitucional.gov.co](mailto:enviotutelas@corteconstitucional.gov.co) ...”*

Cordialmente,



**JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO**

Presidente  
JHDSV/ klmp

Circular No. 4